



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-21665297-GDEBA-DGAMAMGP MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN - “Desagües pluviales Pedraza – Localidad de Longchamps y Glew”

VISTO el expediente EX-2022-21665297-GDEBA-DGAMAMGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Almirante Brown, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado “Desagües pluviales Pedraza – Localidad de Longchamps y Glew”, a realizarse en el partido de Almirante Brown, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 10 de la Ley N° 11.723 y Resolución 492/19, Anexo I;

Que el proyecto consiste en la ejecución de obra de desagües pluviales que abarcan las localidades de Longchamps y Glew, pertenecientes al partido de Almirante Brown. La obra tiene como objetivo el diseño de una red de desagües pluviales que brinde la capacidad necesaria para evacuar los excedentes pluviales de la cuenca Pedraza hacia el Arroyo del Rey, y dotar a este último de la capacidad para evacuarlos. La cuenca principal está limitada aproximadamente por las siguientes vías de comunicación: Ruta Provincial N° 16 - Cauce del Arroyo del Rey – calle Boulonge Sur Mer – calle Int. Barbosa – calle F. Sánchez – calle Gaito – calle Quiroga – calle Int.

Moggia – calle Gordillo – calle Los Aromos- Avda. Antártida Argentina - Ruta Provincial N° 16;

Que el profesional que suscribe el estudio de impacto ambiental presentado por la Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Almirante Brown, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) de acuerdo a las previsiones de la Resolución N° 133/21;

Que en orden 15 ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes informando que del análisis de la documentación presentada no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes en el marco de la Resolución OPDS N° 42/19;

Que según consta en orden 18, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que en orden 25 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental de Obras, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por la Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Almirante Brown, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionamientos elaborados, los cuales constarán en el documento denominado “ANEXO I”, el que formará parte integrante de la presente Resolución;

Que en orden 31 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental, incorporando en orden 30 el “Anexo I” (IF-202315879434-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables

de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los tres ámbitos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.723, los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309, el Decreto N° 89/22 y la Resolución OPDS N° 492/19;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado “Desagües pluviales Pedraza – Localidad de Longchamps y Glew”, a realizarse en el partido de Almirante Brown, presentado por la Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Almirante Brown de la Provincia de Buenos Aires, descrito en el ANEXO I (IF-2023-15879434-GDEBA-DPEIAMAMGP) que forma parte integrante de la presente, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el ANEXO I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

